



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 384/2016

## CONSIDERANDO:

**Que,** El Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de educación Superior con fecha 21 de noviembre del 2013, publicado con sus últimas reformas expedidas de fecha 4 de mayo de 2016 mediante resolución RPC-SO-17-N°269-2016 establece:

"Artículo 35.- Tipos de matrícula - Dentro del Sistema de Educación Superior, se establecen los siguientes tipos de matrícula:

a. **Matrícula ordinaria-** Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser mayor a 15 días.

b. **Matrícula extraordinaria-** Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria.

c. **Matrícula especial-** Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas) no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios.

Para los programas de posgrado, las universidades y escuelas politécnicas establecerán únicamente periodos de matrícula ordinaria y extraordinaria.

En el caso de los ciudadanos que posean títulos extranjeros, las IES podrán implementar plazos especiales para la matrícula, que contemplen el tiempo que la SENESCYT requiere para el registro de los títulos.

Se considera como inicio de la carrera o programa la fecha de la matriculación de la primera cohorte, que corresponde a la fecha de inicio de la matrícula ordinaria.

En el caso de las carreras del campo específico de la salud que requieran internado rotativo, la matrícula correspondiente a esta etapa de formación, será anual.

(Artículo reformado mediante Resolución RPC-SE-03-No.004-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Tercera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2016)."

**Que,** el Consejo Universitario con resolución N° 284/2016, adoptada en sesión efectuada el 1 de julio de 2016, resolvió:

"Artículo 1.- Reformar el Calendario académico de la UTMACH periodo 2016 – 2017, particularizando la misma exclusivamente para la carrera de Enfermería que comprende lo siguiente:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 384/2016

Reajuste del calendario académico para el séptimo semestre de la carrera de Enfermería, el que incluye trabajar en horario extendido de 8h00 a 16h30 los días sábados del 4 de junio de 2016 hasta el 25 de agosto de 2016; matrículas del octavo semestre del 29 al 31 de agosto de 2016; inicio de clases de octavo semestre el 1 de septiembre de 2016, conforme el texto que se anexa y forma parte de la presente resolución.”

**Que**, la Srta. Ginger Jeanine Arévalo Salto, presenta con fecha 20 de julio de 2016, ante la Comisión de Ética de la Universidad técnica de Machala, un escrito en el cual manifiesta que fue alumna del quinto año de la Carrera de Medicina del período lectivo 2015-2016, deseando matricularse en el internado rotativo que inicia el 1 de septiembre de 2016, y el sistema no se lo permite, ya que no pudo matricularse en las fechas que fueron las mismas porque en su sistema no constaban sus notas del tercer parcial de la materia de Oftalmología en donde obtuvo promedio de diez con el profesor Juan Indacochea, en donde el doctor le entregó el acta de notas a la secretaria de la escuela de medicina y ella por error omitió su nota y le dijo que se encargaría de eso por el error que cometió, que ella presentó el respectivo documento al Consejo Directivo y ellos aprobaron el trámite, ahí cuando fue a ver ese documento no me lo entregaron a tiempo y cuando ya finalmente estuvo listo yo llevé esa resolución a Secretaria general de la Escuela de Medicina ya que la Secretaria Susana Figueroa me pidió que le lleve ese documento para arreglar la nota, pasaron los días y el docente no se acercó a solucionar el problema, y el día jueves 14 de julio del presente año recién me pasan la nota a sistema, y ahora por favor de la manera más comedida les pido que me ayuden habilitándome el sistema para poder matricularme al internado que inicia este 1 de septiembre y de igual manera les pido que indaguen y certifiquen todo lo que les estoy relatando, ya que yo hice mis trámites respectivos, no permitan que se cometa esta injusticia conmigo, nunca he perdido un año de estudio y siempre he pasado con buenas notas y no quiere perder mi año de estudio por esta injusticia...”

**Que**, con oficio N° UTMACH-PG-2016-438-OF, de fecha 5 de agosto de 2016, el Ab. José Correa Calderón, Procurador General de la Universidad Técnica de Machala, a solicitud del Vicerrectorado Académico de oficio n°UTMACH-VACAD-2016-0438-OF donde se solicita el criterio jurídico respecto al caso de la señorita Ginger Jeanine Arévalo Salto, con base en el Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, art. 35, y la resolución N° 284/ 2016 adoptada por el Consejo Universitario en sesión de fecha 1 de julio de 2016 emite su pronunciamiento jurídico siguiente:

Página 2 | 6



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 384/2016

"(...) Pronunciamiento.- Conforme a la normativa citada, existen tres tipos de matrícula: ordinaria, extraordinaria y especial, la procedencia de las mismas están condicionadas a las circunstancias y plazos reglamentados, sin embargo, en el último párrafo del artículo citado se hace referencia a las y los estudiantes del campo específico de la salud, diferenciando su matrícula para el internado rotativo. Aplicando un criterio de favorabilidad, podría colegirse que esta diferenciación faculta a la IES a establecer un período de matrículas distinto a los períodos académicos ordinarios, esto en razón de la realidad y necesidad institucional de quien recibe a las y los estudiantes en el internado rotativo.

De la documentación, se puede colegir que existió efectivamente un error por parte del docente, lo mismo que provocó que la estudiante no pudiera matricularse en el período aperturado en el mes de mayo de 2016. En razón que, el internado rotativo tanto para los estudiantes de medicina como de enfermería inicia en el mes de septiembre, y que la estudiante ha cumplido con la aprobación del pensum de estudios, este Departamento estima que con el fin de no afectar ilegítimamente el proyecto de vida y derecho a la educación de la estudiante Srta. Ginger Jeanine Arévalo Salto, podría proponerse de manera urgente una reforma a la resolución N° 284/2016 donde se realizó el reajuste al calendario académico de la UTMACH período 2016-2017 y apertura un período de matrículas ordinarias del 29 al 30 de agosto de 2016 para los estudiantes que ingresan al internado rotativo, considerando que este ajuste realizado al calendario académico no sea exclusivo para la carrera de Enfermería.  
..."

**Que**, con oficio N° UTMACH-UACQS-D-2016-900-OF, del 28 de julio de 2016, el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, solicita se considere el informe siguiente:

"De manera comedida solicito a usted, y por su intermedio a los señores miembros del Consejo Universitario, se considere el siguiente informe detallado, como alcance al Oficio no. UTMACH-UACQS-D-2016-898-OF, de fecha julio 27/2016.

Empiezo informando que con fecha julio 19 del presente año, recibí la visita en el Despacho del Decanato, de la Srta. GINGER JEANINE ARÉVALO SALTOS, con cédula de identidad No. 0705201127, alumna del Quinto Año, de la Carrera de Ciencias Médicas, de esta Unidad Académica, período lectivo 2015-2016, para informarme sobre su inconformidad de no constar en los listados para el Internado Rotativo, resaltando que la no entrega oportuna de las calificaciones por parte del Docente de la asignatura de Oftalmología del Quinto Año, ocasionó que no pueda realizar su matrícula en Sexto Año (IR), dentro de las fechas establecidas por la universidad. Sobre lo cual, le pregunté a la alumna por qué razón recién ahora viene a expresar su preocupación, que lo correcto hubiese sido, que desde el momento que se enteró sobre la omisión de sus calificaciones, debió haberse acercado a resolver su problema, inmediatamente vía celular se llamó a la Dra. Sylvana Cuenca Buele, Coordinadora de la Carrera de Ciencias Médicas, para saber que conocía sobre este caso, a lo cual supo contestar que recién la alumna aparece para informar este inconveniente, por lo que procedí a solicitar que de manera urgente se oficie al Docente para que presente un informe.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 384/2016

En el transcurso del mismo día (julio 19/2016), en la Secretaría del Decanato, se recibe el oficio nro. UTMACH-VACAD-2016-0429-0F, mediante el cual la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, solicita se emita un informe con relación al oficio s/n de fecha julio 19 de 2016, presentado POI a Srta. GINGER JEANINE ARÉVALO S-ALTOS, con cédula de identidad No. 0705201127, alumna del Quinto Año, de la Carrera de Ciencias Médicas, de esta Unidad Académica, período lectivo 2015-2016, procediendo en ese mismo momento a solicitar el respectivo informe a la Coordinadora de la Carrera de Ciencias Médicas, ratificando de esta manera el pedido realizado telefónicamente unas horas antes.

Adicionalmente, se procedió a realizar un seguimiento sobre el caso de la mencionada estudiante, evidenciando que el Consejo Directivo de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, en sesión ordinaria realizada el 13 de abril de 2016, conoció y aprobó la petición realizada por el Dr. Juan Indacochea Sancan, Docente de la Carrera de Ciencias Médicas, en la cual solicitó se habilite el acta No. 45395 con la finalidad de ingresar la nota del examen de la asignatura de Oftalmología, correspondiente a la Srta. Ginger Arévalo, alumna del Quinto Año, período lectivo 2015-2016, de la Carrera de Ciencias Médicas, misma que por error la omitió al momento de ingresar las notas al Sistema Informático.

De lo descrito en líneas anteriores, se determina que al no haberse ejecutado oportunamente la resolución adoptada por el Consejo Directivo, esto impidió que dentro de los plazos establecidos en el Calendario Académico, la Srta. Ginger Arévalo Salto, pueda matricularse en Sexto Año (IR), de la Carrera de Ciencias Médicas, período lectivo 2016-2017, lo cual se corrobora con el informe emitido por el Dr. Juan Indacochea, Docente de la asignatura de Oftalmología, en el que indica que efectivamente por error involuntario no subió las calificaciones oportunamente, ocasionando retraso a la alumna para su matrícula, registrando las calificaciones con fecha julio 19 del año en curso, lo cual se demuestra en el informe y actas adjuntas. Es importante anotar, que al no existir un informe contundente, se devolvió el oficio a la Coordinadora de la Carrera, para que amplíe el informe, por lo cual con fecha julio 27/2016, hace llegar el informe ampliado.

Con este antecedente, considerando que los estudiantes del Internado Rotativo inician sus actividades en el mes de septiembre del presente año, agregando a esto, que del 29 al 30 de agosto del año en curso, se apertura las matrículas ordinarias y el 31 del mismo mes y año, las matrículas extraordinarias, para los estudiantes del Internado Rotativo, de manera comedida solicito a usted, y por su intermedio a los señores miembros del Consejo Universitario, se dignen conceder la autorización correspondiente, para que la Srta. Ginger Jeanine Arévalo Salto, pueda matricularse en Sexto Año (IR), de la Carrera de Ciencias Médicas, período lectivo 2016-2017, toda vez que, ha cumplido con la aprobación del pensum de estudios, C9:1trtolfRlsee evidencia en las cartillas de notas adjuntas, requisito previo para el desarrollo del Internado Rotativo, dejando constancia además, que no registra incumplimiento e inasistencia, por cuanto



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 384/2016

los y las estudiantes del Internado Rotativo, empiezan sus actividades en el mes septiembre/2016 y culminarán en el mes de agosto de 2017...”

**Que**, el Comité de ética de la UTMACH, presidido por la Eco. Lady León, presentó su informe pertinente ante este Organismo, el que acogiendo las sugerencias presentadas en el mismo, en sesión de esta misma fecha, y con resolución N° 383/resolvió:

“Artículo 1. Acoger la primera parte del informe N° UTMACH-CE-2016-0004 de la Comisión de Ética, e iniciar un proceso disciplinario en contra del Dr. Juan Duval Indacochea Sancan, por los hechos denunciados por la Srta. Ginger Jeanine Arévalo Salto, que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Designar una Comisión Especial de Investigación, conforme lo establece el artículo 19 del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH para que evacúe el proceso disciplinario en contra del Dr. Juan Duval Indacochea Sancan, docente contratado de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Ing. Iván Villacrés Mielles.- Miembro de Consejo Universitario; Presidente de la Comisión.

Ing., Magno Armijos Molina.- Miembro Principal;

Sr. René Lara.- Estudiante Miembro Consejo Universitario.- Miembro Principal

Dra. Matilde Zapata Saavedra.- Miembro Suplente;

Ing. Maritza Alexandra Pinta.- Miembro Suplente

La Comisión tendrá el Asesoramiento de la Procuraduría General de la UTMACH.

Actuará como Secretario de la Comisión, el Secretario Abogado de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud

Artículo 3.- En función del artículo 30 del Reglamento de Sanciones de la UTMACH, la comisión tendrá el plazo de 25 días para presentar su informe final.

La Comisión Especial, en sus actuaciones, garantizará el debido proceso a todos quienes sean sujetos de la investigación y cuidará igualmente que ejerza su derecho a la defensa...”;

**Que**, a sabiendas que ha existido una responsabilidad institucional, que en la actualidad se está repitiendo contra el profesor Dr. Juan Duval Indacochea Sancán, pero que, independiente de lo anterior, es necesario adoptar acciones reparatorias a favor de la estudiante;

**Que**, lo solicitado es una matrícula diferente a un periodo académico, como así lo distingue el inciso final del art. 35 del reglamento de régimen académico



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN No. 384/2016**

del Consejo de Educación Superior, con el objeto de no retrasar el proceso académico de la estudiante, considerando que aún no ha iniciado el periodo del internado rotativo, y conforme el criterio emitido por el Procurador en su oficio N° UTMACH-PG-2016-438-OF,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO UNICO.- CONCEDER MATRICULA PARA EL SEXTO AÑO (INTERNADO ROTATIVO) DE LA CARRERA DE MEDICINA A FAVOR DE LA SRTA. GINGER JEANINE ARÉVALO SALTO, PARA LO CUAL SE DISPONE UNA AMPLIACION A LA MATRICULA ESPECIAL REALIZADA EN EL MES DE MAYO DE 2016, EXONERÁNDOSE EL PAGO DE LA MISMA; DEBIENDO ESTE PROCESO CUMPLIRSE ENTRE LOS DIAS 30 Y 31 DE AGOSTO DE 2016.**

### DISPOSICION GENERAL:

**Primera.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.**

**Segunda.- Notificar la presente resolución a la Srta. Ginger Jeanine Arévalo Salto.**

**Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General de la UTMACH.-**

**Cuarta.- Notificar con la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información.**

---

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada en agosto 26 de 2016

Machala, agosto 29 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
Secretaria General UTMACH